

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUCILA SUAREZ TOVAR
500013110002-2012-00315-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se cumple lo previsto en el num. 6° del art. 509 del C. G. P., pues fue rehecha la partición, sin objeción alguna, se aprobará la partición de los bienes relictos de la causante LUCILA SUAREZ TOVAR, presentada por la partidora autorizada.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

De igual manera, para efectos de protocolización e inscripción del trabajo de partición como la sentencia aprobatoria, se tendrá en cuenta que el heredero JORGE DANILO SANTOS SUAREZ se identifica con la cédula de ciudadanía No. 86.077.444.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de la causante LUCILA SUAREZ TOVAR.

SEGUNDO: Inscribase la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de San Martín (M), así como en la Oficina de Tránsito respectiva.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 4 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUCILA SUAREZ TOVAR
500013110002-2012-00315-00



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Téngase en cuenta la aclaración expuesta en la parte motiva de esta providencia sobre la identidad del heredero JORGE DANILO SANTOS SUAREZ.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

SEXTO: Fijar como honorarios del partidor la suma de \$ 5.000.000

SEPTIMO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

31 MAY 2019

064